

Ordinarias, Nominativas No Endosables, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

El capital social podrá ser aumentado por asamblea ordinaria hasta su quíntuplo del monto suscrito e integrado de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. En tal supuesto, deberá respetarse el derecho de suscripción preferente de los accionistas respecto de la suscripción de nuevas acciones respecto de terceros, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la misma ley.

Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por una asamblea extraordinaria de accionistas. En todo aumento de capital, la asamblea que lo haya decidido, podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, y si correspondiere, las condiciones de integración.- Todo aumento del capital social se elevará a escritura pública.-

Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuya duración se extenderá por tres ejercicios; debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de directores suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de designación.-

El Directorio se reunirá como mínimo cada tres meses; y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta; y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente.- La Asamblea fijará su remuneración.- En su primera reunión se designará un Presidente y un Vicepresidente, si correspondiere. En garantía de sus funciones, cada director depositará en la Caja Social la suma de pesos veinte mil o su equivalente en títulos valores públicos.-

El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- La representación de la sociedad corresponde al Presidente.-

Cierre del Ejercicio: Se operará el treinta y uno de octubre de cada año.-

El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, suscritas por los accionistas en su totalidad y se integra así: I) Aníbal Ramón BONNIN, suscribe quinientas (500) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), suscripción que representa el Cinco por ciento (5%) sobre el total del capital social, II) Martín Aníbal BONNIN, suscribe nueve mil quinientas (9.500) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, o sea, la suma de Pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000), suscripción que representa el Noventa y cinco por ciento (95%) sobre el total del capital social.

Designación del órgano de administración: PRIMER DIRECTORIO: Se designa e integra el Primer Directorio así: Director Titular y Presidente: Martín Aníbal BONNIN; y Directora Suplente: Aníbal Ramón BONNIN.- Los nombrados: a) aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos bajo responsabilidades de ley; b) manifiestan que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley 19.550; c) declaran bajo juramento que no se hallan inhabilitados para disponer de sus bienes; y d) ambos fijan domicilio especial, a los fines del Artículo 256, 2do. Párrafo de la misma ley, en calle J.J. Urquiza N° 157, Torre II, piso 8, departamento "A" de Concepción del Uruguay.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de junio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018199 1 v./16/06/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

Acuerdo Mesa Ejecutiva N° 385/21

Paraná, 14 de junio de 2021

VISTO:

La Ley N° 8.801, lo dispuesto en sus artículos 35, Inc. g; 41 Inc. II); 47 Incs. "c" y "g" segunda parte, referido a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y lo establecido en la Resolución del Directorio N° 1179/21 del 19 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General del Colegio, como máxima autoridad de la institución, tiene como atribución el "aprobar o rechazar la memoria y los Estados Contables de cada ejercicio, que se sean sometidos" a su consideración, para lo cual deben incorporarse al orden del día de la misma y tratarse en ella, según lo dispone el Art. 35 Inc. "g" de la Ley N° 8.801.

Que, debido a las restricciones que han estado vigentes debido a la pandemia generada por el COVID-19 –lo cual es de público y notorio conocimiento- no se pudo efectuar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Que tal circunstancia ha sido caracterizada como una cuestión de Fuerza Mayor y, además, especialmente prevista en los postulados de la Ley 10.813 de la Provincia de Entre Ríos que prorrogó los mandatos de las autoridades de los colegios profesionales y suspendió los plazos para la realización de las reuniones y asambleas de dichos entes.

Que, por Resolución del Directorio N° 1179/21 del 19 de marzo de 2021, se procedió a convocar a la Asamblea General Ordinaria para la consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, habiéndose omitido incluir en tal postulado al mismo objetivo pero vinculado al período comprendido entre el 1º de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Que, teniendo en cuenta que se trata de una previsión destinada a dar continuidad a la acción que desarrolla el Colegio y que ello en modo alguno afecta la competencia de otros órganos (tal cual lo habilita expresamente el Inc. "g" del Art. 47 de la Ley 8.801, es facultad de la Mesa Ejecutiva –ad referéndum del Directorio- incorporar al Orden del Día de la referida convocatoria, el tratamiento de la memoria y el balance del período anterior.

Que, la decisión adoptada se asume en la urgencia que implica la inminencia de la fecha programada para la realización de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, para el día 25 de junio de 2021 a las 12 hs.

Por ello,

La Mesa Ejecutiva del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos "ad referéndum" del Directorio
A C U E R D A

Artículo 1º) Modificar el Inc. "a" del Art. 1º de la Resolución de Directorio N° 1179/2021, en la cual se consigna el Orden del Día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de junio de 2021 a las 12 hs., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "a) Consideración de las Memorias y los Estados Contables de los Ejercicios Económicos comprendidos entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 y el 1º de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021".

Artículo 2º) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y por igual tiempo en "El Diario" de la ciudad de Paraná, "El Heraldito" de la ciudad de Concordia y "El Argentino" de la ciudad de Gualaguaychú.

Artículo 3º) Remítase Circular u otra vía de comunicación masiva de la convocatoria a elecciones, a todos los matriculados en condiciones de participar de las respectivas Asambleas, con la transcripción completa del Orden del Día con la modificación indicada en el Art. 1º.

Artículo 4º): Remítase la presente Resolución de Mesa Ejecutiva al Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos para su consideración en la próxima sesión del cuerpo.

Artículo 5º): Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. Flavio José Galizzi, presidente; María Alfonsina Gliper, secretaria.

F.C. 04-00018217 1 v./16/06/2021